

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CONFORME AL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA DE ESTADO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

ESTADO CIVIL No. 41 DE 2023

NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	FECHA AUTO	DECISIÓN
202200157.00 Sucesión Intestada	Benedicto Cortés Crespo	Arturo Cortés Gómez y Chiquinquirá Crespo (q.e.p.d)	29/11/2023	Auto Agrega y Ordena Terminos
20230012100. Servidumbre de Tránsito	Claudia Patricia Romero Díaz	Agencia Nacional de Tierras y Otros	29/11/2023	Auto Agrega y Accede Notif.
202300170.00 Divisorio	Héctor Javier Mestizo Rodríguez	Rosa Cristina Barriga Maldonado	29/11/2023	Auto Reconoce Personeria, Niega Nulidad, Ordena Terminos y Otro
202300248.00 Ejecutivo de Alimentos	Germán Bojaca Quintero en representación de los menores J.S.B.L y D.F.B.L	Yeimy Catherine Lara	29/11/2023	Auto Libra Mandamiento de Pago

Para consultar las providencias que no tienen reserva legal conforme a la Ley 2213 de 2022, vaya a la pestaña "autos" de este micrositio web o escribanos al correo electrónico: jrpmalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: jrpmalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular y WhatsApp: 3183417655

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca>

Baranda virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca/atencion-al-usuario>

Carrera 6 No. 8 - 91 Suesca - Cundinamarca

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS. Secretaria

Clase de proceso: Sucesión Intestada de Menor Cuantía y Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: N° 257724089001 202200157 00

Interesados: Benedicto Cortés Crespo

Causantes: Arturo Cortés Gómez y Chiquinquirá Crespo (q.e.p.d)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Juez con control de legalidad. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Revisado el asunto se evidencia que la fecha ordenada en auto anterior debe ser objeto de corrección, en consecuencia y, atendiendo a que el proveído se encuentra dentro del término de ejecutoria, este Despacho ORDENA mantener en términos el asunto hasta el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 del 30 de noviembre de 2023.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Juez por control de legalidad. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el asunto se evidencia que la fecha destinada para satisfacer la petición elevada por el togado en auto anterior se encuentra fenecida, por ende y teniendo en cuenta que, el citado proveído se encuentra en término de ejecutoria, este Despacho de oficio modifica la fecha para llevar a cabo la respectiva notificación.

En consecuencia, se fija como fecha para tal fin, el día ONCE (11) DE DICIEMBRE desde las 9:00 am. Téngase en cuenta que la parte interesada, deberá suministrar el vehículo para el respectivo desplazamiento.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Juez con control de legalidad. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el asunto se evidencia que la fecha ordenada en auto anterior debe ser objeto de corrección, en consecuencia y, atendiendo a que el proveído se encuentra dentro del término de ejecutoria, este Despacho ordena **MANTENER** en términos el asunto hasta el día siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) pasa al Despacho de la señora Juez con escrito de subsanación allegado dentro del término. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Subsanada la demanda, teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 del C.G.P y que, el título ejecutivo cumple los presupuestos señalados en el artículo 422 ibídem, el Despacho **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo de Alimentos de mínima cuantía a favor de **GERMÁN BOJACÁ QUINTERO** en representación de los menores J.S.B.L y D.F.B.L, en contra de **YEIMY CATHERINE LARA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$768.000.00 M C/TE)**, por concepto de obligaciones alimentarias desde el mes de julio de 2023 hasta el mes de septiembre de 2023, contenidas en el acta de conciliación base de ejecución.
2. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$179.475.00 M C/TE)**, por concepto de gastos educativos adeudadas desde el mes de julio de 2023 hasta el mes de septiembre de 2023, contenidas en el acta de conciliación base de ejecución.

Por las cuotas de alimentos y demás obligaciones que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. o Ley 2213 de 2022, advirtiéndosele que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente.

Se **ORDENA** avisar a MIGRACIÓN COLOMBIA o a la entidad que haga sus veces para impedir la salida del país de la demandada, lo anterior conforme al parágrafo 6° del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

De otro lado, revisado el escrito de demanda, se encuentra un acápite denominado "**PETICIÓN ESPECIAL**" en el que la abogada solicita se conceda amparo de pobreza al demandante **GERMÁN BOJACA QUINTERO** atendiendo

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 041 del 30 de noviembre de 2023.

a que este, indicó a la togada, bajo la gravedad de juramento estar inmerso en la situación jurídica contemplada en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder AMPARO DE POBREZA al señor GERMÁN BOJACÁ QUINTERO.

SEGUNDO. Nombrar como apoderada del señor GERMÁN BOJACÁ QUINTERO, a la abogada GILMA ORJUELA MALDONADO quien representará a la interesada en el presente proceso.

TERCERO: Adviértasele que debe desempeñar el cargo de forma gratuito como de defensor de oficio de conformidad al numeral 7° del artículo 47, que guarda correspondencia con lo normado en el artículo 154 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase,



MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez